



DECRETO # 406

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Tepetongo, Zacatecas, la cual fue presentada el día 17 de febrero de 2014, en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 8 de julio de 2014 mediante oficio PL-02-01-1909/2014.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$28'091,712.44 (VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 44/100 M.N.), que se integran por: 74.94% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.01% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 0.05% de Otros Programas; con un alcance global de revisión del 93.80%.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26'459,684.91 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), de los que se destinó el 52.50% para Gasto Corriente, el 20.95% para Obra Pública, el 26.50% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 0.05% para otros programas, con un alcance global de revisión de 70.36%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Superávit, por el orden de \$1'632,027.53 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS 53/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$1'299,908.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 22/100 M.N.), integrado en 3 cuentas bancarias.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de \$1'098,023.24 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 24/100 M.N.), representa un incremento del 2,386.83% en relación al registrado al cierre del ejercicio anterior y se integra con 95.98% de Otros Deudores, 3.34% de préstamos a empleados de base y 0.68% a empleados temporales.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$7'356,299.70 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$501,424.16, de las cuales el 8.17% se realizaron con recursos propios y 91.83% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$1'214,605.31 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.), se integra en un 1.10% de Proveedores, 98.89% por acreedores diversos y 0.01% por Impuestos y Retenciones por Pagar; tuvo un incremento del 35.58% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras, fue de \$4'795,910.22 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.), habiéndose ejercido el 85.17%; 4 obras programadas se terminaron y 5 acciones fueron realizadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'628,869.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,799.00, derivado de rendimientos financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3'377,861.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), fue distribuido de la siguiente manera: 40.29%, a Obligaciones Financieras, 6.72% para Seguridad Pública, 44.40%, para Infraestructura Social Básica, así como 8.59% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados al 100% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,630.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.98 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por \$2'696,696.91 que representa el 10.19% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 12.44% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.90% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.68% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 ascendió a \$7'818,093.37 representando éste un 13.92% de incremento con respecto al ejercicio 2012.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$12'786,940.46 siendo el gasto en nómina de \$6'862,695.48 el cual representa el 53.67% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.04

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y Otros programas

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	64.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	22.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	22.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	40.3
Gasto en Seguridad Pública	6.5
Gasto en Obra Pública	44.4
Gasto en Otros Rubros	8.6
Nivel de Gasto ejercido	99.8

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro, se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Municipio no cuenta con Rastro Municipal para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Tepetongo, Zacatecas, cumplió en 84.40% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/131/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	10	5	5	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	5
			1	Promoción de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	16	2	1	Promoción del Cumplimiento Fiscal	1
			11	Promoción de Responsabilidad Administrativa	11
			5	Recomendación	5
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	14	14	0	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	0
Subtotal	40	21	23		23
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento	1	0	1	Seguimiento	1
Subtotal	7	0	7		7
TOTAL	47	21	30		30



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos, Así mismo, continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la cuenta pública del próximo ejercicio fiscal, realizando actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-001-01, AF-13/47-005-01, AF-13/47-016-01, AF-13/47-019-01, AF-13/47-022-01, AF-13/47-031-01, PF-13/47-001-01, PF-13/47-004-01 y de la acción derivada de Pliego de Observaciones PF-13/47-008-01, a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-13/47-001-01.- Por no realizar acciones de cobro respecto de 2,830 contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/47-005-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y de lo establecido en los Decretos números 75 y 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-016-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja general y del Fondo fijo, no



atendiendo a la Recomendación número AF-12/47-013 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/47-019-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del municipio, así como por no realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Síndica.
- AF-13/47-022-01.- Por omitir dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de la entidad municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96



fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre, y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y los Regidores del Ayuntamiento Municipal Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, C. Rogelio Contreras Ramírez, María Ema Lorenzana Dorado, Dionicio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Ma. Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones y María Asunción Flores Correa, todos del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-13/47-031-01.- Por no realizar el procedimiento legal conducente ante las instancias correspondientes, respecto del siniestro sufrido en el camión Volvo rojo, propiedad del municipio, el 17 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Síndica.
- PF-13/47-001-01.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo y Patrimonio del municipio la adquisición de 4 cámaras de vigilancia que fueron instaladas en los separos de seguridad pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracciones



IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-13/47-004-01.- Por haber expedido cheques de la cuenta bancaria de Fondo III 2013 número 0865048513, a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, del Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513", los cuales no fueron expedidos con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

Y derivado de la no Solventación de Pliego de Observaciones:

- PF-13/47-008-01.- Por haber realizado el pago de aguinaldos en fecha 10 de septiembre de 2013 mediante la expedición del cheque número 29, a 76 trabajadores del municipio bajo la justificación de un término de relación laboral, sin embargo 20 de estos trabajadores continuaron con su relación de trabajo según se pudo percibir en las nóminas correspondientes a los meses de septiembre a



diciembre de 2013, resultando inadecuado el pago de aguinaldo en el mes de septiembre, siendo que la obligación tiene que ser cubierta en el mes de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quien se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-007-01, AF-13/47-024-01, AF-13/47-020-01, AF-13/47-032-01 y OP-13/47-009, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/47-007-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Decreto Legislativo número 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo



anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, Dora Aidee González Salazar y Héctor Rodríguez Muro, quien se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/47-024-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja general y del Fondo fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los dos del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- AF-13/47-020-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del municipio, así como por no realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del



Patrimonio del Estado y Municipios; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Sinforiano Armenta García y Dora Aidee González Salazar, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.

- AF-13/47-032-01.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones AF-13/47-006 y AF-13/47-007, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, Dora Aidee González Salazar y Héctor Rodríguez Muro, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.
- OP-13/47-009.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones OP-13/47-007 y OP-13/47-008, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Dora



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aidee González Salazar y Ramón de la Torre Correa, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$168,086.43** (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), de los que \$130,859.22, corresponden a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, y un monto de \$37,227.21, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, a partir del 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/47-004-01.- Por \$78,859.22 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos números 75 y 574, publicados el 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto número 75 y sexto del decreto 574, así como los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel



Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada y Responsables Directos los demás. El análisis de las remuneraciones es el siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
MIGUEL DIAZ DE HORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2010-2013	\$376,391.45	\$247,042.22	\$78,859.22

- AF-13/47-008-01.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada por Gastos de ceremonia y orden social mediante cheque 2079, de Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto de presentación de la Banda Sinfónica del Estado, de la cual no se presentó documentación con requisitos fiscales o documentación oficial expedida por la institución correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados y Directo el último.



- AF-13/47-030-01.- Por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de las cuentas de Gastos Menores y de Ayudas, las cuales no se presentó aclaración, ni documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, ni evidencia de la recepción por los supuestos beneficiarios, derivado de los gastos que la Administración Municipal realizó como resultado del accidente sufrido por un camión Volvo de su propiedad, de los que \$10,000.00 corresponden al pago de servicio de grúas cuya documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales y \$32,000.00, a gastos médicos sin soporte documental y sin evidencia de entrega a los beneficiarios. Además no se exhibió parte del accidente de la autoridad competente, ni documento de carácter legal que dé fe de los hechos que determine la responsabilidad a cargo de la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda señalados y como Responsable Directo el último en mención.



Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$37,227.21** (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 21/100 M.N.), que corresponden al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/47-006-01.- Por \$32,562.80 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según el decreto legislativo número 574, publicado el 6 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo transitorio sexto del decreto legislativo número 574, artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2013, Dora Aidee González Salazar, Síndica y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
SINFORIANO ARMENTA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2013-2016	\$131,261.84	\$ 98,699.04	\$32,562.80

- AF-13/47-011-01.- Por un importe de \$4,664.41 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por realizar el pago de cuotas obrero patronales improcedentes a favor de los ciudadanos Javier de Horta García y Benigno Rodríguez Nava, de los cuales no se demostró su relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 5 fracciones IV, V, VI y VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinfioriano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2013, Dora Aidee González Salazar, Síndica y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Responsable Directo el último señalado.

4.- La Auditoría Superior del Estado realizará **PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL**, comunicándole a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia, ejerza las atribuciones de verificación respecto de lo observado en el municipio de Tepetongo, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/47-004-02.- Por haberse observado cheques expedidos a favor de varios contratistas y proveedores



de la cuenta de Fondo III 2013 número 0865048513 abierta a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, del Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513" por la cantidad de \$494,159.50, de los cuales, a petición de la entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por el anverso y reverso, en los que se aprecia que no fueron expedidos para "Abono en cuenta del beneficiario", toda vez que en el reverso de los cheques se indica que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y Segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Tepetongo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, derivadas de

las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-001-01, AF-13/47-005-01, AF-13/47-016-01, AF-13/47-019-01, AF-13/47-022-01, AF-13/47-031-01, PF-13/47-001-01, PF-13/47-004-01 y de la acción derivada de Pliego de Observaciones PF-13/47-008-01, a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/47-001-01.- Por no realizar acciones de cobro respecto de 2,830 contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de



enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/47-005-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y de lo establecido en los Decretos números 75 y 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-016-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja general y del Fondo fijo, no atendiendo a la Recomendación número AF-12/47-013 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/47-019-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del municipio, así como por no realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Síndica.
- AF-13/47-022-01.- Por omitir dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de la entidad municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre, y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y los Regidores del Ayuntamiento Municipal Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, C. Rogelio Contreras Ramírez, María Ema Lorenzana Dorado, Dionicio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Ma. Leonor García Briseño,



Horacio Robles Dones y María Asunción Flores Correa, todos del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-13/47-031-01.- Por no realizar el procedimiento legal conducente ante las instancias correspondientes, respecto del siniestro sufrido en el camión Volvo rojo, propiedad del municipio, el 17 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Síndica.
- PF-13/47-001-01.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo y Patrimonio del municipio la adquisición de 4 cámaras de vigilancia que fueron instaladas en los separos de seguridad pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/47-004-01.- Por haber expedido cheques de la cuenta bancaria de Fondo III 2013 número 0865048513, a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, del Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513", los



cuales no fueron expedidos con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

Y derivado de la no Solventación de Pliego de Observaciones:

- PF-13/47-008-01.- Por haber realizado el pago de aguinaldos en fecha 10 de septiembre de 2013 mediante la expedición del cheque número 29, a 76 trabajadores del municipio bajo la justificación de un término de relación laboral, sin embargo 20 de estos trabajadores continuaron con su relación de trabajo según se pudo percibir en las nóminas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2013, resultando inadecuado el pago de aguinaldo en el mes de septiembre, siendo que la obligación tiene que ser cubierta en el mes de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Miguel



Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quien se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente.

➤ **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** que

corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-007-01, AF-13/47-024-01, AF-13/47-020-01, AF-13/47-032-01 y OP-13/47-009, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/47-007-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Decreto Legislativo número 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, Dora Aidee González Salazar y Héctor Rodríguez Muro, quien se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.



- AF-13/47-024-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja general y del Fondo fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los dos del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- AF-13/47-020-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del municipio, así como por no realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Sinforiano Armenta García y Dora Aidee González Salazar, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- AF-13/47-032-01.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones AF-13/47-006 y AF-13/47-007, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Sinfiorano Armenta García, Dora Aidee González Salazar y Héctor Rodríguez Muro, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente.

- OP-13/47-009.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones OP-13/47-007 y OP-13/47-008, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Dora Aidee González Salazar y Ramón de la Torre Correa, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de **\$168,086.43** (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), de los que \$130,859.22, corresponden a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013 y un monto de \$37,227.21, a



quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, a partir del 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/47-004-01.- Por \$78,859.22 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos números 75 y 574, publicados el 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto número 75 y sexto del decreto 574, así como los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada y Responsables Directos los demás. El análisis de las remuneraciones es el siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
MIGUEL DIAZ DE HORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2010-2013	\$376,391.45	\$247,042.22	\$78,859.22

- AF-13/47-008-01.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación



realizada por Gastos de ceremonia y orden social mediante cheque 2079, de Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto de presentación de la Banda Sinfónica del Estado, de la cual no se presentó documentación con requisitos fiscales o documentación oficial expedida por la institución correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados y Directo el último.

- AF-13/47-030-01.- Por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de las cuentas de Gastos Menores y de Ayudas, las cuales no se presentó aclaración, ni documentación comprobatoria con los requisitos fiscales, ni evidencia de la recepción por los supuestos beneficiarios, derivado de los gastos que la Administración Municipal realizó como resultado del accidente sufrido por un camión Volvo de su propiedad, de los que \$10,000.00 corresponden al pago de servicio de grúas cuya documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales y \$32,000.00, a gastos médicos sin soporte documental y sin evidencia de entrega a los beneficiarios. Además no se exhibió parte del accidente de la autoridad competente, ni documento de carácter legal que dé fe de los hechos que determine la responsabilidad a cargo de la Administración Municipal. Lo anterior con



fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda señalados y como Responsable Directo el último en mención.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe de **\$37,227.21** (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 21/100 M.N.), que corresponden a servidores públicos que ejercieron sus actividades en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones resarcitorias y presuntos responsables:

- AF-13/47-006-01.- Por \$32,562.80 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas, según el decreto legislativo número 574, publicado el 6 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo transitorio sexto del decreto legislativo número 574, artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2013, Dora Aidee González Salazar, Síndica y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
SINFORIANO ARMENTA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2013-2016	\$131,261.84	\$ 98,699.04	\$32,562.80

- AF-13/47-011-01.- Por un importe de \$4,664.41 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por realizar el pago de cuotas obrero patronales improcedentes a favor de los ciudadanos Javier de Horta García y Benigno Rodríguez Nava, de los cuales no se demostró su relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 5 fracciones IV, V, VI y VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; considerándose como presuntos responsables a los



ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2013, Dora Aidee González Salazar, Síndica y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Responsable Directo el último señalado.

III. PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, comunicándole a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia, ejerza las atribuciones de verificación respecto de lo observado por la entidad de Fiscalización Superior en el municipio de Tepetongo, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/47-004-02.- por la expedición de cheques a favor de varios contratistas y proveedores de la cuenta de Fondo III 2013 número 0865048513, abierta a nombre del municipio de Tepetongo, Zacatecas, del Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513" por la cantidad de \$494,159.50, de los cuales, a petición de la entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por el anverso y reverso, en los que se aprecia que no fueron expedidos para "Abono en cuenta del beneficiario", toda vez que en el reverso de los cheques se indica que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y Segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

